

artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de diciembre de 1999, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sevilla. (PD. 3775/99).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M. (TUSSAM). SEVILLA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete univiaje	125 ptas.
Bonobús 10 viajes:	
- Sin transbordo	585 ptas.
- Con transbordo	650 ptas.
Tarjeta mensual	4.000 ptas.
Tarjeta bonificada mensual pensionista	Gratuita
Tarjeta 3.ª edad	Gratuita
Servicio Feria y otros servicios especiales	125 ptas.
Tarjeta turística 3 días	1.000 ptas.
Tarjeta turística 7 días	1.500 ptas.
Tarifa Aeropuerto:	
Univiaje	350 ptas.
Tarjeta mensual	5.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este Órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de diciembre de 1999, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Fuengirola (Málaga). (PD. 3778/99).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MARCELINO MUÑOZ, S.L. FUENGIROLA (MÁLAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	120 ptas.
Bonobús 10 viajes (días laborables)	900 ptas.
Pensionista:	
- Laborables	50 ptas.
- Festivos	120 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este Órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de diciembre de 1999, por la que se autorizan tarifas de taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PD. 3779/99).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGRUPACION LOCAL DE AUTOTAXI-PUERTO TAXI Y S.C.A. PORTUENSE DE RADIO TAXI. EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
----------	-------------------------------------

Tarifa base

Bajada de bandera	142 ptas.
Km recorrido	74 ptas.
Hora de espera o parada	1.958 ptas.
Carrera mínima	344 ptas.

Suplementos

Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	52 ptas.
Servicios días festivos (00 a 24 horas)	80 ptas.
Servicios nocturnos días laborales (22,00 a 6,00 horas)	80 ptas.

Suplementos locales (sobre lo marcado en taxímetro)

Ferias y carnavales	25%
Por los trayectos realizados desde o hacia el recinto ferial durante los días de la Feria de Primavera	200 ptas.
De retorno pasando los límites de: Puente San Alejandro, Ctra. N-IV en Barriada de los Madrileños; Paso a nivel, Ctra. de Sanlúcar Bda.; Las Yucas (Pinar Alto); Avda. de la Libertad (colegio Pinar Hondo); e hijuela del Tío Pietro (Bda. del Pilar)	200 ptas.

El suplemento a aplicar desde o hacia el recinto ferial durante la Feria de Primavera será incompatible con el suplemento del 25% en Feria para otros trayectos, con el suplemento de retorno y con el suplemento de días festivos.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este Órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de diciembre de 1999, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Algarrobo (Málaga). (PD. 3780/99).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

INIMA. SERVICIOS EUROPEOS DE MEDIO AMBIENTE, S.A. ALGARROBO (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

Cuota fija o de servicio	1.050 ptas./trimestre
--------------------------	-----------------------

Cuota variable o de consumo	
-----------------------------	--

Consumo doméstico	
-------------------	--

Hasta 24 m ³ /trimestre	32 ptas./m ³
Más de 24 m ³ hasta 36 m ³ /trimestre	55 ptas./m ³
Más de 36 m ³ hasta 90 m ³ /trimestre	95 ptas./m ³
Más de 90 m ³ /trimestre, en adelante	137 ptas./m ³

Cuota de contratación	
-----------------------	--

Calibre del contador en mm	
----------------------------	--

13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25	10.500 ptas.
30	13.500 ptas.
40	19.500 ptas.
50	25.500 ptas.
65	34.500 ptas.
80	43.500 ptas.
100	55.500 ptas.
150	85.500 ptas.
200	115.500 ptas.
250	145.500 ptas.

Derechos de acometida	
-----------------------	--

Parámetro A: 1.077 ptas./mm	
Parámetro B: 3.777 ptas./l/sg	

Fianzas: Se exigirá la cantidad máxima que se establece en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este Órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda